



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
22 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2011

Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011

Tema 13 a) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: desarrollo sostenible

Fiji*, Islas Marshall*, Islas Salomón*, Maldivas*, Micronesia (Estados Federados de)*, Nauru*, Palau*, Papua Nueva Guinea*, Samoa*, Seychelles*, Tonga*, Tuvalu*, Vanuatu* y Palestina:** proyecto de resolución

Examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Barbados¹, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³,

Recordando también sus resoluciones 2009/17, de 29 de julio de 2009, y 2010/34, de 23 de julio de 2010, sobre el examen del apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando además la resolución 65/2 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2010, sobre el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

** De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.



Recordando el informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 12º período de sesiones⁴ que contiene las opiniones y los puntos de vista independientes del Comité sobre el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando también que la comunidad internacional ha reconocido la singular y particular vulnerabilidad y las necesidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su compromiso de promover el desarrollo sostenible y seguirán haciéndolo, así como el apoyo que presta desde hace mucho tiempo la comunidad internacional,

Observando que en la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio se resaltaron algunas deficiencias del apoyo institucional a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como otras limitaciones a la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio y el Programa de Acción de Barbados,

1. *Solicita* al Comité de Políticas de Desarrollo que, dentro de los límites de los recursos existentes, le presente un informe, antes de su período de sesiones sustantivo de 2013, con las opiniones y los puntos de vista independientes del Comité sobre la forma de impulsar la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, incluso reorientando los esfuerzos para seguir un enfoque basado en los resultados y considerando qué medidas mejores y adicionales podrían adoptarse para afrontar con mayor eficacia la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y atender sus necesidades de desarrollo;

2. *Recomienda* que el informe solicitado en el párrafo 1 se considere una contribución al proceso de examen en curso puesto en marcha en virtud de lo dispuesto en el párrafo 33 de la resolución 65/2 de la Asamblea General;

3. *Invita* al Secretario General a que facilite la labor del Comité de Políticas de Desarrollo conforme se solicita en el párrafo 1, previa petición del Comité;

4. *Hace notar* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General⁵ al Consejo Económico y Social.

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 13 (E/2010/33).

⁵ E/2011/110.